



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2017-00003221

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos al Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato.

**Que** mediante resolución No.06.G.IMV.0006371 del 12 de septiembre de 2006 se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE FLUJOS-CENTRAL HIDROELÉCTRICA MARCEL LANIADO DE WIND"**, administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse dentro de dicho proceso, se autorizó la oferta pública de dichos valores y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (actual Catastro Público del Mercado de Valores) del contrato de fideicomiso mercantil y de los valores que se emitan dentro del citado proceso de titularización llevado a cabo a través del precitado fideicomiso mercantil. El 13 de septiembre de 2006 el fideicomiso se inscribió bajo el No. 2006-2-13-00507; como emisor bajo el No. 2006-2-01-00293; y, los valores denominados VTC-CMLW-SERIE UNO y VTC-CMLW-SERIE DOS bajo el No. 2006-2-02-00562.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogada Lucrecia Criceida Córdova López, el 05 de junio de 2017, se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE FLUJOS-CENTRAL HIDROELÉCTRICA MARCEL LANIADO DE WIND"** al haberse cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso.

**Que** el Ab. Francisco Vélez Arizaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, remitió la documentación requerida para la cancelación de la inscripción de oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE FLUJOS-CENTRAL HIDROELÉCTRICA MARCEL LANIADO DE WIND"**.



**Que** la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron informes favorables, toda vez que la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 del 7 de marzo de 2013 y en la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE FLUJOS-CENTRAL HIDROELÉCTRICA MARCEL LANIADO DE WIND”**, tanto como emisor cuanto como contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** y a las bolsas de valores de Quito y Guayaquil, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE FLUJOS-CENTRAL HIDROELÉCTRICA MARCEL LANIADO DE WIND”** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **14 agosto 2017**.

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/MTA/NMM  
Exp: 69920  
R.U.C del fideicomiso No. 0992472146001